

Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

ANUNCIO

3.800

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la dirección general de Recursos Humanos registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 34449/2024, de 3 de septiembre, por la que se modifica la Resolución de la directora general de Administración Pública número 46988/2022, de 30 de noviembre, aprobando las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de ocho (8) plazas de Delineante, Categoría equivalente al Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Resolución de la directora general de Administración Pública número 46988/2022, de 30 de noviembre, por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de ocho (8) plazas de Delineante, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Anexo al núm. 158, de 30 de diciembre de 2022).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, que regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante, LMC).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de fecha 29 de julio de 2018, relativo al Régimen de Fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Museo Néstor.

b) Consideraciones jurídicas.

Primera. Consideraciones.

I. Es objeto del presente, la modificación de las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de ocho (8) plazas de Delineante, Categoría equivalente al Subgrupo C1, establecidas por la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal -aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 3 de junio de 2024-, mediante el sistema de concurso, en aplicación de la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, con el fin de adecuar el vínculo de las ocho (8) plazas que pasan de personal funcionario a personal laboral fijo; el número de identificación de las plazas, conforme a la citada Oferta de Estabilización; corregir errores, adaptación al lenguaje inclusivo y a la normativa de personas con discapacidad, adecuarla a las consideraciones realizadas por la Intervención General y declarar la tramitación de urgencia de dicho proceso selectivo.

II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio, la aplicación de la tramitación de urgencia, lo que supone reducir a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. Además, este artículo precisa que, no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la Resolución que ponga fin al procedimiento.

De acuerdo con las características propias de los puestos a estabilizar -citados con anterioridad-, la necesidad de finalizar la tramitación de la selección a la mayor brevedad posible y poder garantizar el cumplimiento de los plazos exigidos por el artículo 2 y la adopción de medidas contenidas en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021 -sobre los procesos de estabilización de empleo temporal-, donde se recoge, expresamente, que dichos procesos selectivos deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024; teniendo en cuenta las incidencias producidas durante su tramitación, derivadas de los efectos de la Sentencia número 489/2023, de 14 de diciembre de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el procedimiento ordinario 515/2022, que ha supuesto la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria prevista para el año 2024, la modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, la modificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal

y la modificación de las Bases Generales que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización por concurso, conforme a las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021; se justifica reducir los plazos establecidos en la Resolución de la directora general de Administración Pública número 46988/2022, de 30 de noviembre.

III. El presente procedimiento selectivo, al haberse ya abierto y cerrado la convocatoria a fecha 27 de junio de 2023, tal y como se desprende de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 127/2023, de 29 de mayo, que ha quedado afectada por la anulación de determinadas plazas de la oferta de estabilización fijada en la Sentencia número 489/2023, de 14 de diciembre de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el procedimiento ordinario número 515/2022, procede volver a abrir el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, para presentación de solicitudes y la documentación correspondiente a través del modelo recogido como Anexo II, al incidir la citada Sentencia número 489/2023, sobre el vínculo e identificación de las plazas ofertadas y, por ende, debe ofrecerse a las personas interesadas las plazas en las condiciones que ha resuelto el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Asimismo, al darse cumplimiento por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 3 de junio de 2024 - por el que se aprueba la modificación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal-, adaptándola al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, fijando cupo de plazas reservadas al turno de discapacidad, no correspondiendo plazas de discapacidad al concurso de las plazas objeto a estas bases, por lo que procede adaptar la base tercera - referida al turno de reserva de discapacidad- por otra que contemple las circunstancias especiales que se deben adoptar para personas con discapacidad cuando intervienen en un proceso selectivo, de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

No obstante, en base al principio de igualdad de todos los aspirantes, las nuevas solicitudes deben reunir las condiciones generales y deben hacer el cálculo de los méritos a fecha que finalizó el plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria de origen, el 27 de junio de 2023; conservándose la solicitud y documentación de aquellos que ya la hubieran presentado hasta dicha fecha, que no tendrán que aportarlas de nuevo; y admitir, en su caso, las renunciadas a las solicitudes, si las plazas que han sido variadas por Sentencia no le interesaran, con devolución de las tasas correspondientes

IV. Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a corregir errores de transcripción en aquellos puntos de las bases específicas que se refieran solamente a la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, cuando debiera referirse también a la Disposición Adicional 8ª, teniendo en cuenta que las plazas son de laborales, como consecuencia de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el procedimiento ordinario 515/2022; errores de expresión para el mejor entendimiento de las Bases; adaptación al lenguaje inclusivo; y cumplimiento de normativa de personas con discapacidad.

V. Quedan inalterados los demás antecedentes, fundamentos jurídicos, no así el vínculo e identificación de las plazas afectadas, las cuales se modifican.

VI. Es por tanto aconsejable, en garantía del principio de seguridad jurídica e información a los aspirantes, recoger en esta resolución, el Anexo I de la Resolución de la directora general de Administración Pública número 46988/2022, de 30 de noviembre, con las modificaciones de plazos que quedan afectados por esta declaración de urgencia y correcciones de transcripción, de expresión y de adaptación al lenguaje inclusivo y cumplimiento de normativa de personas con discapacidad; así como los Anexos II, III y IV.

Segunda. Sobre la competencia.

La competencia para la aprobación de las bases específicas y convocatoria de procesos selectivos corresponde

a la Dirección General de Recursos Humanos, previa delegación conferida, al amparo del artículo 127.1.h) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Junta de Gobierno de la Ciudad en Acuerdo de fecha 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024, en el marco del Decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

Por ello, a la vista de los antecedentes expuestos, y visto el Informe propuesta de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2024, esta Dirección General de Recursos Humanos

RESUELVE

PRIMERA. Declarar la tramitación de urgencia del presente proceso selectivo de estabilización, con objeto de garantizar el cumplimiento de los plazos exigidos por el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

SEGUNDA. Modificar la Resolución de la directora general de Administración Pública número 46988/2022, de 30 de noviembre, aprobando las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de ocho (8) plazas de Delineante, Categoría equivalente al Subgrupo C1, que ha establecido la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal -aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 3 de junio de 2024-, mediante el sistema de concurso, según las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, consistente en el cambio de vínculo de ocho (8) plazas, que pasan de personal funcionario a personal laboral fijo; el número de identificación de las plazas, dada la modificación de la citada Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal por las causas recogidas en este Informe; y en adaptar la base tercera de las bases específicas -referida al turno de reserva de discapacidad- por otra que contemple las circunstancias especiales que se deben adoptar para personas con discapacidad cuando intervienen en un proceso selectivo, de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, teniendo en cuenta que no se ofertan plazas para el turno de discapacidad.

TERCERA. Modificar en el Anexo I a la Resolución de la directora general de Administración Pública número 46988/2022, de 30 de noviembre, los plazos establecidos; corregir error de transcripción en los apartados de las bases que se refieran sólo a la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, cuando debiera referirse también a la Disposición Adicional 8ª, teniendo en cuenta que las plazas son de laborales fijo, como consecuencia de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el procedimiento ordinario 515/2022; corregir errores de expresión para el mejor entendimiento de las bases y de adaptación al lenguaje inclusivo y cumplimiento de normativa de personas con discapacidad; quedando redactadas como consta en el Anexo I de la presente Resolución; así como los Anexos II, III y IV.

CUARTA. Mantener inalterables el resto de los pronunciamientos de la Resolución no afectados por la presente modificación.

QUINTA. De la presente Resolución deberán efectuarse las publicaciones que procedan.

Régimen de recursos.- Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su publicación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la presente

publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de septiembre de 2024. La Directora General de Recursos Humanos (Acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de octubre de 2023), Ana Gutiérrez Triano.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad e Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de septiembre de 2024. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución número 2656 de 30/01/2017) EL OFICIAL MAYOR, Domingo Arias Rodríguez.

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (P.S Resolución 34447/2024, de 3 de septiembre), LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, Esther Lidia Martín Martín.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS (MODIFICADAS, APERTURA DE NUEVO PLAZO, DECLARACIÓN DE URGENCIA Y CORRECCIÓN DE ERRORES DE EXPRESIÓN, DE ADAPTACIÓN AL LENGUAJE INCLUSIVO Y CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD) QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE OCHO (8) PLAZAS DE DELINEANTE, CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO C1, CONFORME A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, SEGÚN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO.

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de las presentes bases específicas la regulación de los aspectos concretos que han de regir la convocatoria y procesos de selección de personal laboral fijo que ha establecido la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal -aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 3 de junio de 2024-, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal.

A tal efecto, la convocatoria se ajustará al procedimiento selectivo regulado en las bases generales que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización de las plazas incluidas en la oferta de empleo extraordinaria de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), aprobadas por Resolución de la directora general de Recursos Humanos número 24323/2024, de 10 de junio, por la que se

modifican las bases generales que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización de las plazas incluidas en la oferta de empleo extraordinaria, por concurso, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 72/2024, de 12 de junio, así como a las presente bases específicas y en las que se determinan las características de las plazas convocadas y los requisitos exigidos para el acceso.

Las plazas afectadas por las presentes bases específicas son:

Plazas con vínculo laboral, Categoría equivalente al Subgrupo C1:

Grupo-subgrupo	Denominación	Nº plazas	Código de plaza	
C-CI	Delineante	8	2LAB 1194	2LAB 1198
			2LAB 1195	2LAB 1199
			2LAB 1196	2LAB 1200
			2LAB 1197	2LAB 1201

Las plazas reseñadas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización de empleo temporal, modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 3 de junio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 68/2024, de fecha 5 de junio, afectadas por la Sentencia número 489/2023, de 14 de diciembre de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el procedimiento ordinario 515/2022, sobre el vínculo y la identificación de las plazas ofertadas.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 1 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

* Poseer la titulación exigida: Concretamente se debe poseer alguna de las siguientes titulaciones:

- Formación Profesional Grado Medio: Técnico Especialista en la rama de Delineación; Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil; de Fabricación Mecánica o de Instalación y Mantenimiento; Técnico Superior de Diseño y Producción Editorial; Formación Profesional Grado Superior Proyectos de Edificación y equivalentes.

Estos requisitos deberán ostentarse a la fecha de 27 de junio de 2023, en base al principio de igualdad con quienes ya la presentaron.

TERCERA. PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Las personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. Las adaptaciones de tiempo se autorizan exclusivamente a quienes acrediten un porcentaje igual o superior al 33% de discapacidad.

Las personas con discapacidad deberán superar las mismas pruebas selectivas que el resto de aspirantes, indicándolo en la solicitud y presentando la correspondiente documentación acreditativa.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

A su solicitud adjuntarán:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

4.1. Plazo de presentación:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, el plazo de presentación de solicitudes de participación, será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del trámite electrónico habilitado al efecto en:

- La Sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>.

- O el Portal del Empleado <https://rrhh.laspalmasgc.es>.

La solicitud de participación, deberá presentarse debidamente cumplimentada, conforme a lo dispuesto en estas bases, conteniendo la relación de los méritos que se quieran hacer valer y que no excedan de la fecha de 27 de junio de 2023.

La solicitud se dirigirá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En la solicitud para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en estas bases específicas.

Quienes no puedan acceder a la sede electrónica, deberán adjuntar a su solicitud (Anexo II):

a. El Anexo III que contiene la declaración responsable sobre la veracidad de la documentación aportada y de los méritos a valorar.

- b. El Anexo IV con la autobaremación de los méritos.
- c. Los méritos alegados, según lo solicitado en las presentes bases, debidamente acreditados.
- d. El documento acreditativo del abono de tasas o, en su caso, documento acreditativo de la exención.

Se adjuntan a las presentes bases específicas, como anexos II, III y IV, los modelos de solicitud de participación, de declaración responsable y autobaremación de méritos respectivamente.

Respecto de los aspirantes que presentaron solicitud de participación en la convocatoria inicial previa a esta modificación, no resulta necesario que vuelvan a presentar dicha solicitud ya que, en virtud del principio de conservación de actos y trámites, se mantienen sus derechos y, su solicitud inicial, cuenta como ya presentada, junto con la documentación correspondiente.

La solicitud de participación para los nuevos aspirantes deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer por parte del aspirante, que serán valorados hasta la fecha del 27 de junio de 2023; acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de las presentes bases específicas, según el trámite electrónico que incluye una auto baremación. Todo ello al objeto de igualarse y no perjudicar los derechos de los aspirantes que presentaron la solicitud en primera instancia, dado que los méritos que presenten los nuevos aspirantes serán valorados hasta la fecha en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes de participación inicial, esto es, hasta el 27 de junio de 2023.

Las presentes bases específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del respectivo proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse.

Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

4.2. Tasa por derechos de examen:

Los aspirantes deberán abonar veinte euros (20 euros), de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 107/2017, de 6 de septiembre, que habrá de abonarse mediante ingreso o transferencia a favor del “Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Servicio de Personal. Oposiciones”, cuenta corriente de Caixabank “ES76 2100 7837 1113 0005 7108”, debiendo indicarse en el resguardo de abono el nombre y apellidos de la persona interesada y el siguiente texto “Proceso estabilización ocho plazas de Delineante”.

Respecto a los aspirantes iniciales que hubieran abonado debidamente la tasa referenciada, no será necesario que vuelvan a abonar la misma.

En aquellos casos en que la persona aspirante sea demandante de empleo, se aplicará una reducción de 100% sobre las tarifas contempladas en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 107/2017, de 6 de septiembre.

Para el disfrute de esta exención, será necesario reunir los siguientes requisitos, aportando los certificados que lo acrediten:

- Figurar inscrito como demandante de empleo con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. Se puede obtener en el servicio de empleo de su Comunidad Autónoma.

- No haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Se puede obtener en el servicio de empleo de su Comunidad Autónoma.

- Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, lo cual se podrá acreditar, en base a cada situación personal, mediante uno de los siguientes certificados del Servicio Público de Empleo Estatal, que podrá solicitar accediendo al siguiente enlace:

<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/personas/proteccion-por-desempleo/obtencion-de-certificados.html?jsessionid=B208593D4DD7C86712A5545781343189.sedeopubb>

Seleccionando la opción autorización que se elija:

- De situación: certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo en la fecha de su petición.

- De prestación actual: certifica el periodo y cuantía mensual de la prestación que se recibe en la fecha de petición.

- De importes por periodo: certifica las cantidades abonadas como prestaciones por desempleo durante el periodo de tiempo que se indique.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona solicitante, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación, aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará Resolución en el plazo de QUINCE DÍAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>), se señalará un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el órgano convocante se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>).

En la misma Resolución se hará constar, si fuera posible, la designación nominal del tribunal.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Presidente, tres vocales y un secretario/a, con sus respectivos suplentes.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personas que les asesoren, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal.

Las personas que actúen en calidad de asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal podrá designar personal administrativo que colabore en el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal se establecerá de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso:

Los méritos valorables hasta el día 27 de junio de 2023, serán Méritos profesionales, Antigüedad y Formación, siendo la puntuación máxima alcanzable de 10 puntos, con la descripción que se detalla a continuación:

A) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos

1. Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional de la Administración convocante. 0.045 puntos por mes de trabajo

2. Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior adscritos a la Administración convocante. 0.035 puntos por mes de trabajo

3. Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional adscritos a la Administración convocante. 0.025 puntos por mes trabajado

4. Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas. 0.017 puntos por mes de trabajo

5. Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en el resto del Sector Público. 0.015 puntos por mes de trabajo

B) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

Por antigüedad reconocida en cualquier Administración. 0.025 puntos por mes de antigüedad acreditado.

C) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

Cursos de formación o perfeccionamiento. 0.035 puntos por hora de formación.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los Méritos Profesionales, en su apartado A.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se tomará el apartado A.2, A.3, A.4 y A.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al Mérito de Antigüedad (B), contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado; de continuar el empate se incluirá el criterio de la formación (C) y si aún se continúa en último término será el de sorteo.

La presentación de los méritos deberá ajustarse al modelo de autobaremación que se adjunta a las presentes bases como ANEXO IV.

OCTAVA. CALIFICACIÓN.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminadas aquellas personas que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

El tribunal calificador publicará la lista con las calificaciones provisionales del concurso. Se establecerá un plazo de DOS DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicha lista, para solicitar la revisión de puntuaciones o presentar reclamaciones.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la valoración provisional y consideradas las mismas, el tribunal hará públicos los resultados definitivos por orden de puntuación, así como propuesta de contratación laboral fija o nombramiento como funcionario/a de carrera, en su caso, al órgano convocante.

Los resultados definitivos se publicarán en la sede electrónica municipal: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO.

Las personas propuestas acreditarán ante la Administración dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de resultados definitivos, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>), los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hubieran presentado con la solicitud inicial.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas, no se requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.

A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos

habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Las personas que, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Al ser las plazas de personal laboral fijo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Todo ello, tal y como se establece en las bases generales.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA.

De la presente convocatoria, se constituirá una lista de reserva correspondiente a la Escala y Subescala de las plazas convocadas.

Para conformar la lista de reserva con las personas aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta Administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y, por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra Administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría objeto de la presente convocatoria, los integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

UNDÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES.

Las personas propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases específicas podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en virtud de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las presentes bases específicas, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como demás normativa que resulte de aplicación.

ANEXO II.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (apertura nuevo plazo)**PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE OCHO (8) PLAZAS DE DELINEANTE, CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO C1, POR CONCURSO Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA****I.- DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: BOP _____ BOE _____

TÍTULO CON EL QUE SE CONCURRE: _____

TURNO POR EL QUE CONCURRE: LIBRE ☐**II.- DATOS PERSONALES.**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I.

Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad

Dirección					
Calle					Número
Bloque	Piso	Vda./Pta.	Código Postal	Localidad	Provincia

DATOS DE CONTACTO	
Teléfono	Correo electrónico

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>).

La persona firmante **SOLICITA** ser admitida al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que:

- a Son ciertos los datos consignados en ella
- b Reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello.

Asimismo, **CONSIENTE** que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los siguientes datos:

- a identificación personal,
- b titulación,
- c condición de demandante de empleo
- d otros que únicamente exija la legislación vigente para el correcto desempeño de sus funciones.

Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos ☐

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la participación en el presente proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de ____

Firma:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR A PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN.

Don/dofa _____ con domicilio en la calle _____ número _____, portal _____ piso _____ puerta _____, código postal _____ municipio _____, teléfonos _____, dirección de correo electrónico _____ y Documento Nacional de Identidad número _____ declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en el

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN CONVOCADO PARA CUBRIR OCHO (8) PLAZAS DE DELINEANTE, CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO C1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida.
- f) En el caso de ser nacional de otro estado, ni he sido inhabilitado ni me encuentro en situación equivalente, ni he sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi estado de origen, en los mismos términos, el acceso al empleado público.
- g) Que cumplo con los requisitos contractuales conforme a la legislación vigente en materia de permisos de trabajo o cualquier otra que la sustituya

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que será automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones legales que estime oportunas.

En....., a.....de.....de.....

Firma

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANEXO IV.- AUTOBAREMACIÓN MÉRITOS**OCHO (8) PLAZAS DE DELINEANTE, CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO C1.**

APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI:
PLAZA:	

A.- MÉRITOS PROFESIONALES, CALCULADOS HASTA EL 27 DE JUNIO DE 2023 (máximo 5,00 puntos)			
Mérito	Meses	Valor	TOTAL
1.- Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional de la Administración convocante.		0,045	
2.- Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior adscritos a la Administración convocante.		0,035	
3.- Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional adscritos a la Administración convocante.		0,025	
4.- Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas.		0,017	
5.- Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en el resto del Sector Público.		0,015	
SUBTOTAL APARTADO A (1+2+3+4+5)			

B.- ANTIGÜEDAD, CALCULADOS HASTA EL 27 DE JUNIO DE 2023 (máximo 3,00 puntos)			
Mérito	Meses	Valor	TOTAL
Por antigüedad reconocida en cualquier administración.		0,025	
SUBTOTAL APARTADO B			

C.- FORMACIÓN, CALCULADOS HASTA EL 27 DE JUNIO DE 2023 (máximo 2,00 puntos)				
Acción Formativa	Nº Horas	Valor	TOTAL	Impartido por
		0,035		
SUBTOTAL APARTADO C				

TOTAL BAREMACIÓN (A+B+C) (máximo 10 puntos)	
--	--

Las Palmas de Gran Canaria a ____ de _____ de 2024.